



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE.

DS
CDVRDU

El que suscribe, Diputado **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA** Diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio y en coordinación con el **Diputado Federal Luis Alberto Mendoza Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOBILIARIO PROPIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE TROLEBUS** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, vecinos de la Colonia Villa de Cortés, en la Alcaldía Benito Juárez y siendo aproximadamente las veintitrés horas, se percataron que en la calle de Rubén M. Campos frente al número 2707, se encontraban tres camionetas, entre las cuales se encontraba una marca Jeep tipo Cherokee SRT, color gris, así como dos camionetas de carga blancas mismas que contaban con material para construcción y una planta de luz;



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



- II. Un grupo de personas, comenzaron a realizar trabajos de rompimiento de pavimento a las afueras del domicilio señalado, utilizando el equipo que se encontraba en las camionetas de carga descritas en el Antecedente I, las cuales realizaron cuatro hoyos con maquinaria de corte para con posterioridad resanar con concreto, finalizando dichos trabajos aproximadamente durante la madrugada del día siguiente. Cabe precisar que ningún aviso fue exhibido por parte de los trabajadores referidos;
- III. El 23 de septiembre de dos mil veinte, alrededor de las 11:30 horas, se presentaron personas que descendieron de dos camionetas blancas de carga, las cuales, continuaron trabajador de construcción realizando perforaciones en el pavimento como las realizadas la noche anterior. Se apreciaba que las obras realizadas tenían como finalidad colocar bases metálicas y atornillar mobiliario urbano con características propias de una parada de Sistema de Transporte Trolebús;
- IV. Vecinos de la colonia, acudieron al lugar donde se encontraban realizando los trabajos descritos los cuales solicitaron información respecto a las obras realizadas, manifestando, quien dijo ser el responsable de los trabajos que, se instalaría una estación de trolebús pues se pretende construir y operar por parte de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México un corredor de transporte público eléctrico de pasajeros que atravesará la colonia Villa de Cortés, y que correrá sobre la calle de Rubén M. Campos desde su entronque con Avenida Calzada de Tlalpan hasta su desembocadura en la avenida Presidente Plutarco Elías Calles;
- V. Los vecinos que se personaron en el lugar manifestaron su inconformidad con el proyecto pretendido puesto que, las características propias de la Calle Rubén M. Campos, así como las de la colonia Villa de Cortes, resultaban insuficientes dado el ancho de las banquetas debido a al tamaño de las estaciones que reducirían aún mas el espacio destinado al peatón;

DS
CDURDU



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DS

CDVRDU

- VI. Dada la inconformidad de un amplio grupo de vecino, las personas que se encontraban realizando las obras referidas decidieron dejar de instalar el mobiliario urbano con características propias de una estación del Sistema de Transporte Trolebús;
- VII. Preciso que, sobre la vialidad señalada, ya se encuentra instalada una estación para la operación del Sistema de Transporte Trolebús misma que se identifica con el número 02408 la cual resulta contraria a la normatividad aplicable y violatoria a Derechos Humanos, la Ley de Movilidad de las personas que habitamos y transitamos tanto en la calle de Rubén M. Campos como en la misma colonia Villa de Cortes;

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Las obras que se pretenden realizar, relacionadas a la ampliación del Sistema de Transporte Trolebús no son el núcleo del problema, el problema radica en la falta de planeación y la improvisación de políticas públicas en materia de movilidad que tanto le hacen falta a la Ciudad de México y este acontecimiento es prueba de ello.

Las banquetas deben ser espacios destinados exclusivamente al peatón y que han sido secuestradas para otros fines y, proyecto de movilidad deben atender a la prioridad que el peatón tiene en atención a la Ley de Movilidad en su artículo 6°, mismo que se transcribe a continuación.

Artículo 6.- La Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad. Para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

- I. Peatones, prioritariamente personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DS
CDVRDU

- II. Ciclistas;
 - III. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
 - IV. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
 - V. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y
 - VI. Usuarios de transporte particular automotor.
- En el ámbito de sus atribuciones, las autoridades en materia de movilidad deben contemplar lo dispuesto en este artículo como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas, procurando en todo momento su cumplimiento y protección.¹

Si bien se reconoce el esfuerzo titánico en materia de movilidad realizado en una ciudad de la magnitud como lo es la Ciudad de México, no se puede dejar de observar la norma aplicable a la materia que alude a la simple lógica en cuanto a que el peatón debe ser la prioridad en la materia sin ser la implementación de cualquier política de transporte masivo posicionada por encima de este.

De igual manera, debe atenderse a lo dispuesto en materia del Derecho Fundamental que consagra el acceso a la información, de manera precisa, la que se encuentra en poder de instituciones públicas, por cual se recurre a los establecido en la norma fundante mexicana.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4. El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.²

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y *pro persona*, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los

¹ Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.

DS
CDVRDU

Para robustecer lo dicho, los Criterios para el Ordenamiento del Espacio Público: Banquetas, establecen que la definición de banqueta es la parte del espacio público destinada a la circulación o a la permanencia de peatones y se conforma por 3 franjas longitudinales paralelas a la vialidad que son: 1) La franja de circulación peatonal: que es el espacio para el movimiento peatonal libre de cualquier obstáculo y su ancho mínimo deberá de ser de 1.50 metros en adelante. Y en las banquetas menores a 1.50 metros el ancho mínimo deberá de ser de 90 centímetros; 2) La franja de fachada: que es el espacio para la permanencia del peatón, solo en banquetas de zona comercial y mide 60 centímetros en adelante; 3) La franja de equipamiento: que es el espacio destinado para colocar el mobiliario, señalización, vegetación y equipamiento y mide 60 centímetros o 1.50 metros en banquetas de 6 metros en adelante podrá medir hasta 3 metros.

Para mejor ilustración de lo señalado con anterioridad se reproduce la imagen explicativa misma que se puede encontrar en los criterios aludidos.



I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DS

CDVROU

Tabla: dimensiones de banquetas

Ancho de Banqueta (b)	franja fachada (ff)	franja peatonal (fp)	franja equipamiento
$b \leq 1.50$	X	0.90	X
1.50 a 2.10	X	1.50 a 2.10	X
2.10 a 2.70	X	1.50 a 2.10	0.60
2.70 a 3.60	0.60	1.50 a 2.40	0.60
	X	1.50 a 3.00	
3.60 a 4.50	1.50 a 2.40	1.50 a 2.40	0.60 ó 1.50
	X	1.50 a 3.90	
4.50 a 6.00	1.50	1.50 a 3.00	1.50
	X	1.50 a 4.50	
$b \geq 6.00$	X	$fp \geq 1.50$	1.50
	$ff \geq 1.50$	$fp \geq 1.50$	1.50
			3.00

De igual forma, en los criterios en mención podemos observar que existen diversas disposiciones técnicas que regulan el ordenamiento del mobiliario urbano como lo podrían ser las paradas y/o estaciones que se puedan incorporar a la banqueta de la calle Rubén M. Campos, derivado del proyecto que se pretende ejecutar, de esta manera observamos que todo mobiliario, así como el equipamiento urbano se colocará en banqueta sobre la franja de equipamiento, que todos los elementos que se coloquen deberán estar a 10 metros de distancia de la esquina del paramento y deberá alinearse y separarse 30 centímetros del borde exterior de la guarnición hacia el interior de la banqueta y únicamente los para buses y buzones podrán colocarse a una distancia de 5 metros del paramento, de igual forma el ancho máximo de un mobiliario deberá de ser de 1.20 metros y el mínimo de 40 centímetros y se deberá colocar de manera que su eje más largo sea paralelo a la banqueta, aunado a lo anterior también es importante destacar que el mobiliario urbano no deberá obstruir accesos, por lo tanto se dejara libre una distancia mínima de al menos 3 metros en accesos privados, 5 metros para accesos públicos y



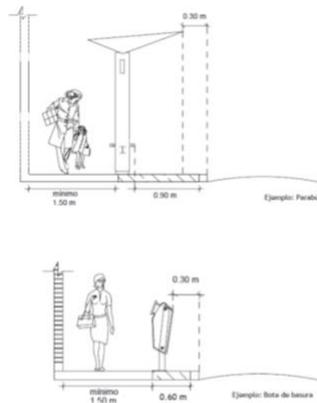
I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DS
 CDVROU

puentes peatonales, así como 10 metros para accesos a transporte público, tal y como lo muestra la imagen de ejemplo de una estación similar a las que se pretenden instalar, misma que se encuentra inserta los Criterios para el Ordenamiento del Espacio Público: Banquetas y que a continuación se reproduce:



Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

DS
CDVRDU

TERCERO. De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

CUARTO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado **de Urgente y Obvia Resolución.**

En mérito de lo expuesto, y en virtud de que a ambos diputados proponentes vecinas y vecinos de la localidad nos han pedido el apoyo, sometemos a la consideración del Pleno de este honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. EI CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL C. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS EL MAESTRO MTRO. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INFORME A ESTA SOBERANÍA LO SIGUIENTE:



I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



1. ¿CUÁL ES EL PROYECTO PARA EJECUTAR RELACIONADO AL SISTEMA DE TRANSPORTE TROLEBÚS EN LAS INMEDIACIONES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ?;
2. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS QUE SE PRETENDEN IMPLEMENTAR PARA RESPETAR LOS DERECHOS DEL PEATÓN EN CUANTO A LAS DIMENSIONES DE LAS BANQUETAS;

DS
CDURDU

SEGUNDO. SE SUSPENDA TODA OBRA RELACIONADA CON EL TRAZO DE NUEVAS RUTAS DE TRANSPORTE MASIVO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ HASTA QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS DE LOS PEATONES.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 12 días del mes de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Christian Damián Von Roehrich de la Isla

5445D774DAEC4D2...